



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA BALNEARIO DE CHURIN

PROVINCIA DE OYÓN- REGIÓN LIMA

"Capital Mundial del Turismo y la Salud"



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 001-A-2011-ALC/MDP

Churín, 03 de Enero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA

CONSIDERANDO:

Que; el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades son Órganos de gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto legal que guarda sintonía con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que; los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que; la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444.

Que; La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, *la procuraduría pública municipal*, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.

Que; el Art. 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 señala taxativamente que "la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera"; asimismo refiere la citada norma que "los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado"

Dirección: Av. Víctor Larco Herrera Nº 281 - Teléfono: 237-3066 / Telefax: 237-3085

Trabajando Contigo